



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 158-97-AA/TC

### Resolución del Tribunal Constitucional

Arequipa, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto:

El auto de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que concede el recurso extraordinario interpuesto por doña Ana Maritza Vega de Velasquez contra la resolución de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis y ordena remitir los autos al Tribunal Constitucional en la forma, estilo y plazo de Ley; y,

#### ATENDIENDO:

A que conforme se desprende de fojas 15 a 19, así como del admisorio de la instancia, de fojas veintidós, la violación de los derechos constitucionales que se alega como lesivos, se origina en una orden judicial emanada de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

A que siendo ello así, y de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 29° de la Ley 23506 y el inciso 4) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, tratándose de afectaciones de derechos constitucionales originados en una orden judicial, corresponde a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, conocer en segunda instancia;

A que en el caso de autos, se ha incumplido con acatar lo dispuesto en dicha norma legal al elevarse los actuados con la sola resolución de primera instancia, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a este Tribunal;

#### SE RESUELVE:

Declarar nulo el concesorio de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que obra a fojas noventa y dos, y remitir los actuados a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo con los fundamentos de la presente resolución; y los devolvieron.

S.S

Acosta Sánchez;  
Nugent;  
Díaz Valverde; y  
García Marcelo.  
F.C.V.

Lo que Certifico:

Dña. MARIA LUZ VASQUEZ DE LOPEZ  
SECRETARIA - RELATORA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL